



CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS

1) AMBITO DE APLICACIÓN:

1.1. Estas Condiciones Generales (en lo sucesivo, "CG") y las disposiciones legales que fueren de aplicación se aplicarán a todos los Servicios contratados con **KUEHNE & NAGEL, S.A.** (en lo sucesivo "KN"), ya sea actuando en calidad de transitario, operador de transporte, operador logístico, almacenista, consignatario de buques o representante aduanero.

Al designar a KN como proveedor para cualquier prestación de Servicios el Cliente acepta la aplicación de las presentes CG.

En caso de no aceptación de estas CG, el Cliente debe manifestar su disconformidad parcial o total de manera expresa antes del inicio de la prestación de los Servicios, en otro caso se considerarán plenamente válidas.

1.2. Estas CG se encuentran a disposición de los clientes y público en general en cualquiera de las oficinas que KN tiene en España y también en la página WEB de la empresa <http://www.kuehne-nagel.es>. Asimismo, se encuentran inscritas en el Libro Depósito del Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid. En caso de no ser posible acceder a ellas por el motivo que fuere, pueden requerirse contactando con KN en la dirección de correo electrónico info.madrid@kuehne-nagel.com y le serán remitidas a la mayor brevedad.

2) DEFINICIONES:

Los términos utilizados en estas CG tienen los siguientes significados:

- Transporte: se refiere a envíos de mercancías desde un origen a un destino por cualquier medio de transporte, aéreo, marítimo, terrestre, ferrocarril o multimodal.
- Servicios Logísticos: se refiere a actividades auxiliares y complementarias al transporte, tales como, almacenaje, clasificación, montaje, empaquetado, despacho de aduanas, servicios de valor añadido, etc.
- Consignación de buques: se refiere a la actividad de KN como agente consignatario de buques.
- Servicios: incluye transporte, servicios logísticos y servicios de consignación de buques.
- Cliente: se refiere a la parte que contrata la prestación de los Servicios con KN.

3) CLÁUSULAS GENERALES:

3.1. ITINERARIO Y RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS:

Si no existieran instrucciones concretas por parte del Cliente, KN podrá elegir los medios, itinerarios, y modalidades de prestación de Servicios que, a su juicio, sean los más apropiados para efectuar los Servicios en las mejores condiciones.

Si durante el desarrollo de un transporte, el destinatario no se hiciera cargo en todo o parte de las mercancías, éstas se depositarán por cuenta y riesgo de quien corresponda, con sujeción a lo dispuesto en la Ley o, en su caso, en los usos de comercio observados en el lugar de entrega. El Cliente responderá de los perjuicios y daños ocasionados a KN por este motivo, quedando KN exenta de cualquier responsabilidad y teniendo derecho a reintegrarse de todos los gastos que por tal motivo se le causen, incluyendo los supuestos en que las mercancías tuvieran que ser descargadas, destruidas, neutralizadas o convertidas en inofensivas, según requieran las circunstancias.



3.2. DATOS RELATIVOS AL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Cliente garantiza a KN la exactitud de la declaración de las mercancías objeto de la prestación de los Servicios en lo que respecta a su contenido, características, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen. El Cliente será responsable por todos los perjuicios, gastos y daños materiales o personales causados a KN o a terceros como consecuencia de la inexactitud de esos datos.

El Cliente deberá mantener indemne a KN frente a cualquier pérdida, daño o gasto, derivado de defectos, errores o inadecuaciones en la declaración del peso o volumen de la mercancía, contenido, características, descripción, marcas, números o cantidad. El cliente garantiza asimismo la corrección de la certificación de la verificación de peso a efectos del Convenio *Solas Container Weight Verification*. En caso de no disponer KN de la información con suficiente antelación y en los términos y plazos legales determinados en dicho Convenio, KN no será responsable de la posible denegación del embarque ni de los daños, gastos, pérdidas o retrasos que por tal motivo se pudieran provocar.

Asimismo el Cliente mantendrá indemne a KN frente a cualquier daño o reclamación derivado de la propia naturaleza de las mercancías objeto de la prestación, incluyendo por posibles defectos de fabricación o vulneraciones de la propiedad intelectual o industrial en sentido amplio.

3.3. EMBALAJES, CARGA, ESTIBA Y TRINCAJE:

El Cliente responderá por todos los perjuicios, gastos y daños materiales o personales causados a KN como consecuencia del embalaje inadecuado o defectuoso de las mercancías objeto de la prestación de los Servicios.

Salvo pacto expreso entre KN y el Cliente, la carga, estiba y trincaje de los bultos en los servicios de transporte de cargas completas serán de responsabilidad exclusiva del Cliente.

3.4. DESIGNACIÓN DE TERCEROS:

Cuando el Cliente requiera que KN trabaje directamente con terceros, incluidos, sin carácter exhaustivo, proveedores, clientes o usuarios finales, las presentes CG se aplicarán enteramente a dichas transacciones. En todos los casos, el Cliente es responsable de las acciones de las partes con las que decida que KN debe trabajar para la prestación de los Servicios, manteniendo a KN indemne frente a cualquier reclamación.

4) MERCANCÍAS PELIGROSAS:

4.1. La manipulación de mercancías peligrosas o sometidas a cualquier regulación especial estará sujeta al cumplimiento de la normativa vigente en esta materia. El cliente será el único responsable de cumplir con la legalidad vigente en materia de embalajes, documentación, marcas, cartas de porte o cualquier otro requerimiento que sea necesario para el manejo de las citadas mercancías, exonerando a KN de cualquier responsabilidad que se derive de su incumplimiento y haciéndose cargo de cualquier gasto, incluyendo los supuestos en que las mercancías tuvieran que ser destruidas, neutralizadas o convertidas en inofensivas.

4.2. Las órdenes de carga de mercancías peligrosas deben ser preavisadas por el cliente al menos 24 horas antes de los plazos requeridos para las mercancías convencionales.

5) SEGURO DE MERCANCÍAS:

5.1. El Cliente podrá solicitar a KN la contratación de un seguro en nombre y por cuenta del Cliente que cubra los riesgos relacionados con los Servicios contratados.

La confirmación para la contratación de seguro debe realizarse por escrito y con anterioridad al inicio de la prestación de los Servicios.



5.2. La contratación del seguro comportará la obligación de pago de la correspondiente prima, condición indispensable para el cobro de cualquier indemnización que pudiera corresponder por razón del seguro.

5.3. Las condiciones del seguro serán las dispuestas en la póliza de seguro, cuyo certificado será entregado al Cliente por parte de KN una vez emitido.

5.4. La contratación de este seguro es independiente de cualquier responsabilidad de KN y no determina las condiciones de ésta.

6) CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL:

6.1. Cuando la prestación de servicios esté relacionada con leyes de cumplimiento comercial, embargos o restricciones de comercio el Cliente se compromete a cumplir con todos los requisitos legales aplicables a sus productos y proporcionar a KN los permisos, licencias y datos necesarios con antelación suficiente para poder realizar la operación.

La falta de cumplimiento de las restricciones relacionadas con el control de comercio y de embargo otorga a KN el derecho a no proceder con la prestación de los Servicios sin que ello suponga responsabilidad alguna.

En caso de que KN, en el marco de la prestación de los Servicios, tenga acceso a documentación e información de control de comercio proporcionada por el cliente o persona por éste designada, bajo ninguna circunstancia KN será responsable de verificar el contenido, la autorización, la exactitud o validez del documento o de la información.

6.2. En los supuestos en los que KN deba realizar los trámites aduaneros, el Cliente debe proporcionar a KN con suficiente antelación todos los datos necesarios, incluidos, con carácter meramente enunciativo, el origen del producto, el valor aduanero, la correcta y completa descripción del producto, la pertinente clasificación arancelaria, el número de control de exportación y todas las restricciones aplicables a los países involucrados en los Servicios contratados.

6.3. Las declaraciones, informaciones o notificaciones, expresas o implícitas, realizadas por KN referentes, entre otras, a las clasificaciones arancelarias, impuestos, control de exportación y embargo, sólo pueden considerarse como una estimación no vinculante. El uso de tales declaraciones, informaciones o notificaciones se realizará siempre por riesgo propio del cliente, quedando KN exonerado de cualquier responsabilidad.

6.4. El Cliente será responsable de todos los costes, pérdidas o daños a los que KN deba hacer frente debido a la insuficiente o incorrecta información o documentación que el Cliente proporcione en relación a los requisitos legales establecidos por las leyes de cumplimiento comercial, aduaneras, importación y exportación, incluyendo, entre otros, impuestos, intereses, o multas impuestas a KN o a sus socios.

7) RESPONSABILIDAD:

7.1. KN no será responsable por hechos o actos que resulten de faltas o negligencias del Cliente u otras partes designadas por el Cliente para la prestación de los Servicios, mermas naturales, vicio propio de las cosas, huelgas, lock-outs u otros conflictos laborales que afecten al trabajo, desastres naturales, fuerza mayor, robo o por cualquier otra causa que KN no hubiere podido evitar o cuyas consecuencias no hubiere podido impedir mediante el empleo de una diligencia razonable.

7.2. Salvo aceptación expresa KN no será responsable del cumplimiento de instrucciones dadas con posterioridad al inicio de la prestación de los Servicios, así como de cualquier contingencia derivada de dichas instrucciones posteriores.



7.3. Cuando se realice el transporte por dos o más medios de transporte distintos, la responsabilidad de KN será la aplicable a la normativa de cada fase o modo de transporte. Cuando no se pueda determinar la fase del trayecto en que sobrevinieron los daños, la responsabilidad de KN se decidirá con arreglo a lo establecido en Ley 15/2009, de 11 de Noviembre del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías. La protesta por pérdidas, averías o retraso en la entrega de las mercancías se regirá por las normas aplicables al modo de transporte en que se realice o deba realizarse la entrega de la mercancía.

7.4. En ningún caso KN será responsable por lucro cesante, daños consecuenciales, pérdida de negocios, daños patrimoniales indirectos, ejemplares o punitivos y, especialmente, no existirá responsabilidad alguna de KN por interrupción de producción, negocio o venta derivados del retraso, pérdidas, robo o daño en la mercancía.

7.5. La responsabilidad de KN respecto de pérdida o daño en las mercancías, se encuentra limitada, como máximo, a las cantidades establecidas en la normativa vigente para cada modo de transporte:

- Para los transportes terrestres dentro de España, se aplicará la limitación prevista en la Ley 15/2009, de 11 de Noviembre del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, equivalente a un tercio del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples/día por cada kilogramo de peso bruto.
- Para los transportes terrestres internacionales, se aplicará la limitación prevista en el Convenio de 19 de mayo de 1956 relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera ("Convenio CMR"), equivalente a 8,33 Derechos Especiales de Giro por kilogramo de peso bruto.
- Para los transportes marítimos nacionales e internacionales, se aplicará la limitación prevista en el Convenio de Bruselas de 1924, de unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento de embarque ("Reglas de la Haya-Visby"), la cantidad que resulte mayor de aplicar 666,67 Derechos Especiales de Giro por unidad o 2 Derechos Especiales de Giro por kilogramo.
- Para los transportes aéreos, se aplicará la limitación prevista en Convenio de 28 de Mayo de 1999 para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional ("Convenio de Montreal"), equivalente a 19 Derechos Especiales de Giro por kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o averiada.

7.6. Si KN fuere responsable de los perjuicios resultantes del retraso en la entrega o de cualquier pérdida o daño que no sean la pérdida o el daño de las mercancías, su responsabilidad estará limitada a una suma que no exceda del precio del flete o porte en virtud del contrato celebrado con KN.

7.7. La responsabilidad acumulada de KN no excederá de los límites de responsabilidad por la pérdida total de las mercancías.

7.8. En el supuesto de servicio de depósito y almacenaje de mercancías o cualquier otra actividad auxiliar y complementaria al transporte, KN limitará su responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a 4,5 Euros por Kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o averiada.

7.9 En el supuesto de servicio de consignación de buque se estará a lo dispuesto en Título V, Capítulo II de la Ley 14/2014, de 24 julio de Navegación Marítima.

7.10. Las presentes limitaciones se aplicarán a todas las reclamaciones que se dirijan contra KN, independientemente de que la reclamación se funde en la responsabilidad contractual o en la responsabilidad extracontractual.



8) PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

8.1. Los Servicios objeto de la actividad de KN se entenderán contratados con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la contratación y dentro de los límites en ellas previstos.

Las tarifas acordadas estarán basadas en condiciones normales e inalteradas de transporte que podrán revisarse cuando existan causas objetivas que supongan una variación razonable de las circunstancias o el mercado.

De no existir tarifas, la contratación se realizará a los precios usuales o de mercado correspondientes al lugar en que la misma se efectúe. Los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores a la fecha de contratación, serán por cuenta del Cliente, siempre que estén debidamente justificados y no se deban a culpa o negligencia de KN.

8.2. Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia KN tiene sobre las mercancías, derecho de prenda o retención por todas las cantidades que le sean debidas en virtud de los Servicios que se le encomienden. Si las mercancías se perdieran o destruyesen, KN tiene los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.

8.3. El pago de cualesquiera Servicios prestados por KN, se realizará al contado, salvo condiciones especiales pactadas. En caso de que existan condiciones especiales pactadas el pago se realizará en el plazo convenido. En caso de incumplimiento de la obligación de pago por parte del Cliente, KN se reserva el derecho a suspender las condiciones pactadas, respetando en todo caso el plazo de pago de los Servicios aceptados con fecha anterior a la suspensión, pudiendo asimismo suspender la prestación de servicios al Cliente derivados del mismo o de cualquier otro contrato.

8.4. El Cliente no podrá compensar o negarse al pago de los Servicios prestados al vencimiento de las facturas sin el consentimiento previo de KN. El cliente no podrá en ningún caso retener o compensar los pagos por posibles reclamaciones que inste contra KN.

8.5. El Cliente está obligado al pago no sólo de los Servicios contratados con KN, sino también de cualquier gasto adicional debidamente justificado producido con ocasión de la prestación de los Servicios. De manera especial, de los gastos que se ocasionen por la demora en la recepción o retirada de mercancías en destino.

8.6. En caso de demora en el pago de cualesquiera Servicios prestados por KN, el deudor estará obligado al pago del interés de demora fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

9. NOTIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN:

9.1. Las acciones por pérdidas, averías o retraso no podrán ser ejercitadas si, previamente, no se hubiesen formalizado las correspondientes reservas en los términos y condiciones señalados en la normativa aplicable a los Servicios Prestados.

9.2. Todas las acciones relativas a los Servicios prestados por KN prescriben o caducan en el lapso de tiempo que señale la normativa vigente, comenzando a correr el plazo de prescripción en función de lo que en cada normativa se establezca.

9.3. Para el supuesto en que una disposición normativa, administrativa o judicial exija la modificación del contenido de las presentes CG, las partes acuerdan que se considerarán suficientemente notificados de los cambios introducidos, al publicarse el nuevo contenido del documento en la página WEB de la empresa <http://www.kuehne-nagel.es>.



10. JURISDICCIÓN:

10.1. KN expresa de forma clara y rotunda su voluntad de no someter ninguna disputa a las Juntas Arbitrales de Transporte.

10.2. El Cliente se somete expresamente a la Jurisdicción Española y dentro de ella a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo hubiere.

10.3. Si alguna de las cláusulas o parte de las mismas fueran nulas o ineficaces, permanecerán subsistentes el resto de CG no afectadas por la nulidad o ineficacia.

11. PROTECCIÓN DE DATOS:

11.1. De conformidad con lo previsto en la normativa de Protección de Datos, le informamos que los datos de carácter personal de las partes intervinientes serán tratados por KN para la gestión administrativa, contable y fiscal de la relación contractual (incluyendo la formalización de la contratación, gestión de los pagos y cumplimiento de las obligaciones contractuales). El tratamiento efectuado es necesario para la ejecución de la prestación de los Servicios no siendo preciso el consentimiento. Asimismo, los datos proporcionados podrán ser comunicados, para el estricto cumplimiento de las obligaciones legales, a Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales; a entidades financieras, para la ejecución de la relación contractual; y a terceras empresas que forman parte del grupo KN para la adecuada gestión administrativa de la contratación.

11.2. De igual modo, los datos del destinatario del servicio serán tratados por parte de KN y por aquellas empresas a las que pudiese subcontratarse todo o parte del servicios, exclusivamente, para la realización del mismo sin que pueda entenderse en ningún caso que ostentan la responsabilidad sobre estos datos.

Los datos serán tratados durante la relación contractual y, con posterioridad a la misma, hasta la prescripción de las acciones legales que de la misma se deriven (que ascenderán a cinco años desde la finalización del contrato).

11.3. El interesado podrá ejercitar los derechos reconocidos por la normativa de aplicación (acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad de los datos y limitación del tratamiento), acreditando su identidad, mediante escrito dirigido a la dirección de contacto señalada o a dpospain@kuehne-nagel.com. En todo caso, KN garantiza la gestión de su solicitud, que será atendida en los términos establecidos en la legislación de protección de datos vigente al momento de su solicitud. El interesado podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos, en cualquier momento.